

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal,

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES" DE MADRID Y PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo del grupo de "Comercio de Recambios y Accesorios de Automóviles", concertado por la Asociación Empresarial ANARAUTO y por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio elaborado por la Comisión Deliberante del mismo, en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas y que, asimismo, se ajusta al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978.

Vistos los preceptos que se mencionan en los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del grupo de "Comercio de Recambios y Accesorios de Automóviles", sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentran en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 27 de julio de 1979. — El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL "COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES" DE LA PROVINCIA DE MADRID

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* — El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas dedicadas al comercio y venta de accesorios y recambios de automóviles, incluso cámaras y cubiertas y artículos para carrocerías, con centros de trabajo establecidos en la capital y provincia. Será de aplicación al personal afectado por la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971, modificada por O. M. de 4 de junio de 1975, tanto si realiza su función técnica o administrativa, como si sólo presta su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o su provincia durante la vigencia del Convenio.

Quedan excluidos del presente Convenio quienes ejerzan en las empresas a las que les es de aplicación, los cargos de la alta administración, alto gobierno o alto consejo, así como todos los trabajadores que perteneciendo a las plantillas de las empresas afectadas, se rijan por cualquiera otra Reglamentación u Ordenanza Laboral que no sea la del Comercio.

Art. 2. *Vigencia y duración.* — La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrará en vigor el día 1 de junio de 1979.

La duración de este Convenio se fijará en un año a partir de su entrada en vigor.

La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes deberá presentarse fehacientemente con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Art. 3. *Condiciones más beneficiosas.* Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, serán respetadas.

Art. 4. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.* — La antigüedad en la empresa se computará en cuatrienios por un importe del 7,5 por 100 sobre el sueldo establecido en el presente Convenio,

desde la fecha de entrada en la empresa, cualquiera que sea la categoría en que se realizara el mismo, y se conservarán aun en caso de ascensos.

El incremento que los cuatrienios suponen seguirá computándose durante la vida activa del trabajador, considerándose tiempo hábil a estos efectos el período de aprendizaje o de aspirantazgo, percibiendo los cuatrienios incluso los aprendices, aspirantes, auxiliares de caja, personal de limpieza, etc., siempre que reúnan cuatro años consecutivos de servicios en la misma empresa.

Art. 5. *Gratificaciones extraordinarias.* Las empresas abonarán a su personal una paga extraordinaria de verano, que sustituye a la llamada de 18 de julio, y otra de Navidad, ambas por importe de una mensualidad, conforme a la retribución establecida por cada categoría profesional en el presente Convenio.

Art. 6. *Beneficios.* — La participación en función en las ventas o beneficios, establecida en el artículo 44 de la Ordenanza Laboral del Comercio, se mantiene en el carácter de mínimo de una mensualidad, según las cuantías establecidas en el Convenio y se hará efectiva dentro del primer trimestre del año.

Art. 7. *Paga de septiembre.* — Se establece una gratificación de una mensualidad, según las cuantías de la tabla salarial del Convenio, que tendrá derecho a percibir la totalidad de los trabajadores afectados por el mismo y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año.

Los trabajadores que en el momento de su abono no llevasen un año de servicio en la empresa, la percibirán de forma proporcional al tiempo trabajado, y los que dejasen la empresa antes de cumplir el año de servicio, tendrán derecho al percibo de la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos desde su ingreso.

Art. 8. *Plus de formación.* — En concepto de ayuda a la formación y para sufragar la misma, se establece por el presente Convenio un plus extrasalarial no sujeto, por lo tanto, a la cotización de la Seguridad Social.

La cuantía de este plus será de 2.600 pesetas mensuales para los trabajadores mayores de veintidós años y de 1.500 pesetas para los menores de dicha edad, y se abonará durante once mensualidades a todos los trabajadores.

Art. 9. *Jornada de trabajo.* — A partir del 1 de junio de 1979, el cómputo anual de horas trabajadas será de mil ochocientas sesenta y seis horas. En esta cantidad ha de entenderse que están deducidas las fiestas y treinta días de vacaciones, respetándose en todo caso las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, en relación al

número total de horas y a su distribución semanal.

Se declaran festivos en su totalidad los días de Sábado Santo y el 24 de diciembre. El día 31 de diciembre la jornada de trabajo terminará a las trece treinta horas.

Asimismo, se acuerda que, fuera de las causas especificadas en la ley de Relaciones Laborales y en la Ordenanza Laboral de Comercio, las demás ausencias de trabajo no se percibirán por los trabajadores, descontándoseles el salario o sueldo correspondiente a las faltas de asistencia en proporción a las mismas.

Art. 10. *Vacaciones.* — Las vacaciones para todo el personal comprendido en el presente Convenio, serán de treinta días naturales. El cómputo de las vacaciones se hará a partir del día laborable de su iniciación, incluido éste.

Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrompida, salvo acuerdo en contrario entre ambas partes. Preferentemente se disfrutarán en los meses de junio y septiembre, ambos inclusive. En el supuesto de que por necesidad de la empresa se viera obligado el trabajador a disfrutar las vacaciones fuera de este período, será compensado con una bolsa de vacaciones equivalente a 5.000 pesetas líquidas.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá en los tabloneros de anuncio antes de comenzar el segundo trimestre del año, para conocimiento de todo el personal y para que éste, en un plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo, solicite el cambio de fecha si lo estima procedente en derecho.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla, disfrutarán de un mínimo de días, proporcional al tiempo trabajado. En el supuesto de que durante las vacaciones cerrase el centro de trabajo donde prestar sus servicios el trabajador, no se le podrá detraer cantidad alguna de sus haberes por los días disfrutados de más de vacaciones.

Art. 11. *Período de prueba.* — Se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Comercio y normas concordantes.

Dichos períodos de prueba serán aplicados también en los casos de ascensos a categoría superior, para consolidar ésta.

Art. 12. *Cesación voluntaria en la empresa.* — Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio.

Art. 13. *Aprendizaje.* — La duración máxima del período de aprendizaje se fija de modo general en tres años, ya sea en una o en más empresas.

Sólo podrá celebrarse contratos de

aprendizaje con trabajadores menores de dieciocho años y mayores de dieciséis.

La duración del aprendizaje se establecerá del modo que sigue:

A) Aprendices de dieciséis años: dos años de duración.

B) Aprendices de diecisiete años: un año de duración.

Para los trabajadores que hubieran contrato de aprendizaje con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio y a la edad de catorce años, la duración de su contrato de aprendizaje será de cuatro años.

Art. 14. **Enfermedad.**—Se amplía a dieciocho meses lo preceptuado por el artículo 54 de la Ordenanza Laboral del Comercio. En su consecuencia, en caso de enfermedad, debidamente acreditada por el Seguro de Enfermedad, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de la retribución, durante dieciocho meses y aunque el trabajador haya sido sustituido.

Art. 15. **Uniformes y reposición de prendas.**—Con independencia de lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza Laboral del Comercio, los trabajadores que presten sus servicios en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de vestuario superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos o prendas de trabajo adecuadas al trabajo que realicen. Asimismo, a los cobradores se les facilitará un impermeable y unos zapatos.

Las prendas no se consideran propiedad del trabajador y para su reposición se entregará la prenda usada.

La empresa podrá exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el trabajador. Los gastos que se produzcan por esta causa serán de cuenta de la empresa.

Art. 16. **Capacidad disminuida.**— Los productores afectados por capacidad disminuida, podrán ser aplicados a otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Art. 17. **Servicio Militar.**—Los trabajadores que llevando más de un año al servicio de la empresa se incorporen al Servicio Militar, obligatorio o voluntario, tendrán derecho al percibo de las pagas extraordinarias establecidas en el artículo 5 del presente Convenio.

Art. 18. **Dote por matrimonio.**— El personal femenino ingresado antes de 1 de junio de 1976, que contrajese matrimonio y optase por cesar en su trabajo, de conformidad con la segunda opción prevista en el número 1 del artículo 3 del D. de 20 de agosto de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 24, de agosto de 1970), percibirá una mensualidad de salario de convenio más antigüedad, según las cuantías de la tabla salarial, por cada año de servicio, con el tope de siete mensualidades.

De conformidad con el carácter limitativo de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de mil novecientos setenta y seis, el personal femenino que ingresó desde 1 de junio de 1976, caso de cesar voluntariamente por razón de matrimonio, percibirá media mensualidad de salario de convenio más antigüedad, por cada año de servicio, con el tope de tres mensualidades y media.

En ambos casos la fracción superior a seis meses se considerará como un año completo.

Art. 19. **Jubilación y fallecimiento.**— el personal que contando veinte años de servicio en la empresa, se jubile, percibirá durante nueve meses la diferencia entre su sueldo mensual (salario de Convenio más antigüedad en las cuantías previstas en la adjunta tabla salarial y la prestación de jubilación o invalidez que le haya asignado la Mutualidad o entidad gestora correspondiente).

Las empresas abonarán un plus de jubilación en las condiciones siguientes:

— Jubilación a los sesenta años: 60.000 pesetas.

— Jubilación a los sesenta y un años: 55.000 pesetas.

— Jubilación a los sesenta y dos años: 50.000 pesetas.

— Jubilación a los sesenta y tres años: 45.000 pesetas.

— Jubilación a los sesenta y cuatro años: 40.000 pesetas.

— Jubilación a los sesenta y cinco años: 35.000 pesetas.

Las viudas del personal en activo con veinte años de antigüedad en la empresa, percibirán durante nueve meses, a partir del óbito, la diferencia entre la pensión de viudedad y el último sueldo percibido por el esposo, computándose como tal el salario de Convenio más la antigüedad.

Sólo en el caso de no dejar viuda, los huérfanos u otros familiares que reúnan los requisitos previstos en la ley de la Seguridad Social para ser beneficiarios de prestaciones de supervivencia, disfrutarán del beneficio antes establecido, repartiéndose en caso de pluralidad de beneficiarios el importe de la diferencia entre la pensión o suma de pensiones y el salario de convenio más la antigüedad.

Cuando las partes interesadas así lo acuerden, se solicitará la jubilación anticipada de los trabajadores mayores de sesenta y tres años.

Ambas partes se esforzarán en potenciar la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años.

Art. 20. **Ascensos.**— Las vacantes producidas en las plantillas se cubrirán prioritariamente por ascenso del personal de la propia empresa, previa prueba de aptitud propuesta por la empresa, con intervención del Comité de empresa o, en su caso, de los Delegados de Personal.

Las vacantes producidas en las categorías del grupo I y las de Jefes de personal, Jefe de ventas, Jefe de compras, Encargado general, Jefe administrativo y Contable se cubrirán por libre designación de la empresa.

El mozo de almacén con cinco años de antigüedad en la empresa, pasará automáticamente a la categoría de Mozo especializado.

Art. 21. **Desplazamientos.**— Todos los trabajadores que permanezcan desplazados en comisión de servicio fuera de su domicilio, tendrán derecho a cuatro días de permiso retribuido cada dos meses de desplazamiento, no computándose a estos efectos el tiempo invertido en los desplazamientos.

Art. 22. **Dietas.**— Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa y por orden de ésta, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella en la que radique el centro de trabajo, disfrutarán como mínimo, sobre su salario, de una dieta diaria de 1.450 pesetas o de media dieta de 800 pesetas día.

Los días de salida devengarán idéntica dieta y los de llegada quedará reducida a la mitad cuando el productor pernocte en su domicilio, a menos que hubiera de efectuar las dos comidas principales.

Si por circunstancias especiales, los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, tras su posterior justificación.

Art. 23. **Compensación y absorción.**— Las mejoras económicas y de trabajo que se derivan del contenido del presente Convenio, sólo podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras que las empresas hubieran concedido a sus trabajadores en el periodo comprendido entre el 1-1-79 y 31-5-79.

Art. 24. **Acción sindical.**— La acción sindical en las empresas se regirá por las normas legales de general aplicación.

Ningún trabajador podrá ser discriminado por pertenecer a una u otra Central Sindical.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, para su utilización con fines sindicales, un tablón de anuncios en cada uno de los centros de trabajo. Se situará de tal forma que, sin estar a la vista del público, sea de fácil localización por los trabajadores.

Los trabajadores podrán repartir libremente en los centros de trabajo propaganda escrita, siempre y cuando que ello no entorpezca el normal desarrollo de la actividad de la empresa.

El día de pago de los salarios, las empresas concederán el tiempo imprescindible para que el Delegado o Delegados de las Centrales Sindicales con presencia en la empresa, efectúen la recaudación de las cuotas sindicales. Los Delegados encargados de la recaudación serán necesariamente trabajadores de la empresa y

tendrán acreditación suficiente expedida por la Central Sindical a la que pertenezcan.

Art. 25. **Derecho de reunión.**— En las empresas con más de 100 trabajadores fuera de las horas de trabajo, se podrán celebrar reuniones de trabajadores en los locales de la empresa.

Estas reuniones serán convocadas por los representantes sindicales legalmente reconocidos en las empresas, que deberán preavisar a la dirección con cuarenta y ocho horas de antelación y se desarrollarán bajo la responsabilidad de los convocantes.

El contenido de este artículo será sustituido automáticamente por las normas que al respecto se contengan en el Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que esta materia específica no sea regulada por el Estatuto, el presente artículo continuará en vigor.

TABLAS SALARIALES DEL PRESENTE CONVENIO

Categorías	Sueldo	Cuatrienios	Plus formación
Grupo I			
Ingeniero y licenciado	46.483	3.486	2.600
Ayudante y Técnicos	39.046	2.928	2.600
Practicante	37.186	2.789	2.600
Grupo II			
Jefe de personal	44.624	3.347	2.600
Jefe de ventas	44.624	3.347	2.600
Jefe de compras	44.624	3.347	2.600
Encargado general	44.624	3.347	2.600
Jefe de almacén	39.249	2.944	2.600
Jefe de sucursal	39.249	2.944	2.600
Jefe de grupo	34.139	2.560	2.600
Jefe de sección	30.755	2.307	2.600
Dependiente 22 años	27.890	2.092	2.600
Ayudante	25.018	1.876	2.600
Dependiente mayor	30.679	2.301	2.600
Viajante	26.789	2.009	2.600
Corredor de plaza	26.506	1.988	1.500
Aprendiz tercer año	14.875	—	1.500
Aprendiz cuarto año	14.875	—	—
Grupo III			
Jefe administrativo	40.905	3.068	2.600
Jefe de sección	34.139	2.560	2.600
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo idioma extranjero	31.608	2.371	2.600
Oficial administrativo	26.506	1.988	2.600
Auxiliar administrativo	25.018	1.876	1.500
Aspirante admntivo de 16 y 17 años	15.991	—	1.500
Auxiliar de caja 16 años	15.373	—	1.500
Auxiliar de caja 18 años	25.018	—	1.500
Auxiliar de caja 20 años	29.011	2.176	2.600
Auxiliar de caja 22 años	29.011	2.176	2.600
Auxiliar de caja 25 años	29.749	2.231	2.600
Grupo IV			
Dibujante	39.249	2.944	2.600
Escaparatista	34.139	2.560	2.600
Rotulista	31.608	2.371	2.600
Cortador	31.608	2.371	2.600
Ayudante cortador	26.506	1.988	—
Profesionales oficio			
De primera	29.749	2.231	2.600
De segunda	28.819	2.161	2.600
Ayudante de oficio	27.890	2.092	2.600
Capataz	27.890	2.092	2.600
Mozo especializado	27.890	2.092	2.600
Telefonista	25.018	1.876	2.600
Mozo ordinario	26.030	1.952	—
Personal limpieza	150	—	—
Grupo V			
Conserje, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Portero y Sereno	27.890	2.092	2.600

(G. C.—7.957)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL URBANO

ANUNCIOS DE CONCURSO-SUBASTA

Objeto: Reparaciones generales en el grupo de viviendas "La Elipa", primera y segunda fases, en Madrid.

Tipo de licitación: 109.452.475 pesetas.

Plazo de ejecución: Quince meses.

Examen de proyecto: Durante horas de oficina, en la Administración del Patrimonio Social Urbano del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Presentación de documentación: En la Delegación Provincial del Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo (Servicios Provinciales de la Administración del Patrimonio Social Urbano, plaza de Cristino Martos, número 4 - Madrid).

Modelo de proposición: El que va unido al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de admisión de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Celebración de la licitación: En la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Servicios Provinciales de la Administración del Patrimonio Social Urbano), plaza de Cristino Martos, número 4 (Madrid), a las doce horas del día hábil siguiente a la conclusi-

sión del plazo de admisión de pliegos. Madrid, 17 de agosto de 1979.—El Director general, Angel Mario Carreño y Rodríguez-Maribona. (G. C.—8.423) (O.—29.969)

Objeto: Reparaciones generales en el grupo de viviendas "San Blas II", en Madrid.

Tipo de licitación: 160.740.549 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses. Examen de proyecto: Durante horas de oficina, en la Administración del Patrimonio Social Urbano del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Presentación de documentación: En la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Servicios Provinciales de la Administración del Patrimonio Social Urbano, plaza de Cristino Martos, número 4 - Madrid).

Modelo de proposición: El que va unido al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de admisión de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Celebración de la licitación: En la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Servicios Provinciales de la Administración del Patrimonio Social Urbano), plaza de Cristino Martos, número 4 (Madrid), a las doce horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de admisión de pliegos. Madrid, 17 de agosto de 1979.—El Director general, Angel Mario Carreño y Rodríguez-Maribona. (G. C.—8.422) (O.—29.970)

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO
Delegación Regional de Comercio en Madrid
JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

	Pesetas kilo
Azúcar:	
Terciada	41,—
Blanquilla a granel	41,50
Blanquilla envasada en bolsas de 1 y 2 kilogramos	43,50
Blanquilla envasada en bolsitas de 10 y 15 gramos	66,—
Pilet	41,50
Granulada especial	41,50
Granel cortadillo	45,—
Cortadillo envasada en cajas de 1 kilo	48,—
Estuchada	65,50
Glass	48,50

	Pesetas
Café superior natural:	
Un kilogramo	582,—
500 gramos	291,—
250 gramos	145,50
100 gramos	58,50
50 gramos	29,50
Café corriente natural:	
Un kilogramo	574,—
500 gramos	287,—
250 gramos	143,50
100 gramos	57,50
50 gramos	29,—
Café popular natural:	
Un kilogramo	554,—
500 gramos	277,—
250 gramos	138,50
100 gramos	55,50
50 gramos	28,—

	Pesetas
Café superior torrefacto:	
Un kilogramo	538,—
500 gramos	269,—
250 gramos	134,50
100 gramos	54,—
50 gramos	27,—
Café corriente torrefacto:	
Un kilogramo	530,—
500 gramos	265,—
250 gramos	132,50
100 gramos	53,—
50 gramos	26,50

	Pesetas
Café popular torrefacto:	
Un kilogramo	512,—
500 gramos	256,—
250 gramos	128,—
100 gramos	51,50
50 gramos	25,50

	Pesetas
Capital	
Piezas de pan flama:	
De 65 gramos	4,—
De 90 gramos	5,—
De 135 gramos	6,—
De 250 gramos	11,—
De 375 gramos	17,—
De 750 gramos	30,—
De 1.000 gramos	40,—

	Pesetas
Piezas de pan candeal:	
De 750 gramos	33,—
De 1.000 gramos	42,—
Provincia	
Piezas de pan flama:	
De 135 gramos	6,—
De 250 gramos	11,—
De 375 gramos	17,—
De 750 gramos	23,—
De 1.000 gramos	30,—

	Pesetas litro
Piezas de pan candeal:	
De 250 gramos	11,—
De 375 gramos	18,—
De 750 gramos	28,—
De 1.000 gramos	35,—

Los precios de venta al público de aceites de semillas, refinados y envasados serán los siguientes:

	Pesetas litro
Aceite de girasol, refinado y envasado	97,—
Aceite de soja, refinado y envasado	70,—
Aceite de mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y cacahuet	97,—

Precios de la leche higienizada y concentrada
Leche pasterizada

	Pesetas
Botella de vidrio:	
Un litro	34,—
Cartón (tetraédrico):	
Un litro	35,—
Medio litro	18,—
Cartón (prismático):	
Un litro	37,—
Bolsas de plástico:	
Un litro	34,50
Medio litro	17,50
Botella de plástico:	
Un litro	37,—

	Pesetas
Leche concentrada a 1/4 volumen	
Botella de vidrio:	
Un litro	130,50
Botella de plástico:	
Un litro	134,50
Medio litro	69,—

	Pesetas
Cartón (prismático):	
Dos litros	263,—
Un litro	133,—
Medio litro	68,50
Lo que se hace público para general conocimiento.	

(G. C.—8.506)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 71.539 de registro, correspondiente a 8 de febrero de 1978, constituido por el "Banco Hispano Americano", en garantía de don Enrique Reverter Valdeperas, en aval bancario, por un importe de 590.000 pesetas. (Ref. 1.309/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto

transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 21 de agosto de 1979.—El Administrador (Firmado). (A.—21.439)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 91.176 de registro, correspondiente a 20-7-1973. Constituido por doña Amparo Rejas Grijota, en metálico, por un importe de pesetas 25.000. (Ref. 1.208/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 23 de julio de 1979.—El Administrador (Firmado). (A.—21.412)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador Interino de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (Domicilio: Pedro Unánue, 14).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación, a fin de darse por notificadas o señalar domicilio o quienes les representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7 del Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente. — Nombre y apellidos. — Domicilio. — Importe

TRABAJO PERSONAL

366. — Rafael Teba García. — Doctor Esquerdo, 128.—4.040 pesetas.
142. — Carlos Gil Muñoz. — Reina Cristina, 1.—1.350 pesetas.

RENTAS CAPITAL

28. — Sociedad Española Alta Fidelidad. — Doctor Esquerdo, 61. — 14.850 pesetas.
101. — Sociedad Española Alta Fidelidad. — Doctor Esquerdo, 91. — 2.226 pesetas.

RENTA PERSONAS FISICAS

41. — Manuel Cañaverall Valdés. — Niño Jesús, 40.—128.986 pesetas.
42. — Djordjevic Slobodan Petro. — Pez Austral, 17.—114.762 pesetas.
43. — Julio Valle López. — Valderribas, 7.—22.056 pesetas.

SOCIEDADES

147. — Prod. Cinem. Norte, S. A. — Espalter, 7.—871.520 pesetas.
60. — Prod. Cinem. Norte, S. A. — Espalter, 7.—947.080 pesetas.
211. — Gr. Español Suizo T. Ele. — Felipe IV, 10.—900 pesetas.
235. — Tefma, S. L. — J. Martínez Velasco, 17.—65.920 pesetas.
237. — Araco, S. A. — Moreto, 15.—146.700 pesetas.
207. — Omnia Hotel, S. A. — O'Donnell, 46.—1.000 pesetas.
931. — Blas Robles Morán. — Alberto Bosch, 12.—416 pesetas.
984. — Aquilino Gómez Díaz. — Doctor Esquerdo, 228.—76.584 pesetas.
111. — Francisco Mezquita Torres. — Estrella Polar, 2.—14.100 pesetas.
14. — Francisco Mezquita Torres. — Estrella Polar, 2.—6.000 pesetas.

911. — Catalino García García.—Fernán González, 58.—7.644 pesetas.

961. — Jesús Mata Sanz. — Ibiza, 32. 8.920 pesetas.

477. — Fernando Ballesteros Tena. — Jesús Aprendiz, 12 y 13. — 11.100 pesetas.

367. — Fernando Ballesteros Tena. — Jesús Aprendiz, 13.—22.290 pesetas.

750. — Fernando Ballesteros Tena. — Jesús Aprendiz, 13.—50.108 pesetas.

978. — Marcelino Bernardo Pablo. — Lira, 2.—10.200 pesetas.

329. — Manuel López Bocos. — Martínez Corrochano, 35. — 38.445 pesetas.

959. — Román Martínez Santamaría. — Mediterráneo, 2.—94.148 pesetas.

912. — M. Angeles García García. — Mediterráneo, 47.—7.704 pesetas.

960. — Alfonso Pérez Fernández. — Menéndez Pelayo, 15.—6.648 pesetas.

940. — Nicolás Doroteo Morales. — Mercado de Pacífico, 123. — 17.172 pesetas.

5. — Anselmo Moreno Ruiz. — Narciso Serra, 11.—776 pesetas.

363. — Josefa Peña Martín. — O'Donnell, 32.—329.277 pesetas.

819. — Paulino Igarzábal Sánchez. — Seco, 5.—27.370 pesetas.

483. — Paulino Igarzábal Sánchez. — Seco, 5.—13.700 pesetas.

385. — Paulino Igarzábal Sánchez. — Seco, 5.—19.870 pesetas.

947. — Vicente Barquín Ruiz. — Trueba, 31.—6.316 pesetas.

897. — Angel Pérez Cabeza. — Vicente Caballero, 7. — 14.000 pesetas.

TRAFICO EMPRESAS

199. — Manuel López Boscos. — Martínez Corrochano, 35. — 8.329 pesetas.

138. — Manuel López Boscos. — Martínez Corrochano, 35. — 101.300 pesetas.

139. — Manuel López Boscos. — Martínez Corrochano, 35. — 101.300 pesetas.

618. — Manuel López Boscos. — Martínez Corrochano, 35. 77.755 pesetas.

541. — Manuel López Boscos. — Martínez Corrochano, 35. — 55.000 pesetas.

538. — Manuel López Boscos. — Martínez Corrochano, 35.—19.200 pesetas.

408. — Manuel López Boscos. — Martínez Corrochano, 35.—59.755 pesetas.

33. — Imprenta Nacional, S. A.—Menorca, 45.—Resto 51.350 pesetas.

393. — Seryvent, S. A. — Valderribas, 96.—797 pesetas.

388. — Cosa, S. A. — Cr. Valnezuela, 7.—4.146 pesetas.

VARIOS CONCEPTOS

434. — Vid. — Antonio Arias, 11.—2.250 pesetas.

428. — Trindel Ibérica, S. A. — Antonio Maura, 4.—3.000 pesetas.

426. — Francisco Leyun Figueroa. — Casado Alisal, 10.—62 pesetas.

116. — Procinor Javier Inbert. — Espalter, 7.—3.836 pesetas.

62. — Adelina Ramos Murillo.—Fernán González, 67.—60 pesetas.

455. — Televisión (Asoci. Técnica). — Gandía, 67.—15.000 pesetas.

423. — José Lloratch Lasso. — Menorca, 15.—159.527 pesetas.

424. — José Lloratch Lasso. — Menorca, 15.—29.600 pesetas.

427. — Jesús Ros Zoraquián. — Montalbán, 14.—87 pesetas.

445. — Roser Pescador. — Narváez, 47. 2.478 pesetas.

438. — Pescador Roser, S. A. — Narváez, 47.—1.072 pesetas.

442. — Pescador Roser, S. A. — Narváez, 47.—4.180 pesetas.

43. — Exportadora Agrícola Cons. — Narváez, 80.—5.000 pesetas.

453. — Santiago Robles Navarro. — Ruiz Alarcón, 5.—15.000 pesetas.

433. — Víctor Ruiz Egorena. — No consta, sin número. — 1.806 pesetas.

OTRAS TESORERIAS

283 y acum. — Cala Falco, S. A. — O'Donnell, 34.—429.946 pesetas.

185. — Dolores Casas Sánchez. — Sánchez Barcáiztegui, 36. — 1.500 pesetas.

186. — Dolores Casas Sánchez. — Sánchez Barcáiztegui, 36. — 1.500 pesetas.

233. — Dolores Casas Sánchez. — Sánchez Barcáiztegui, 36.—500 pesetas.

306. — Francisco Díaz Pines. — Fuenterrabía, 5.—1.125 pesetas.

331. — Cotepesa. — Alfonso XII, 32. 21.000 pesetas.

332. — Cotepesa. — Alfonso XII, 32. 8.000 pesetas.

1. — Philispan España, S. A. — Plaza de la Independencia, 8. — 229.491 pesetas.

ORGANISMOS

- 176. — Manuel Espinosa Villapeceflín. Casado Alisal, 12. — 814 pesetas.
- 72. — Gergeliz Pongratz. — Cruz del Sur, 1. — 400 pesetas.
- 13. — Dicoex, S. A. — Doctor Castelo, 45. — 35.120 pesetas.
- 174. — Alejandro Fernández Digón. — Luis Mitjans, 32. — 600 pesetas.
- 180. — Carlos Costero Velilla. — Avenida del Mediterráneo, 4. — 600 pesetas.
- 6. — Hipólito García Poveda. — Mediterráneo, 28. — 1.815 pesetas.
- 7. — Hipólito García Poveda. — Mediterráneo, 28. — 1.815 pesetas.
- 175. — Samuel Antonio Puente Delso. Mediterráneo, 37. — 2.000 pesetas.
- 25. — Raimundo Sancho Martínez. — Menéndez Pelayo, 38. — 3.500 pesetas.
- 29. — Mariano Herrera Gargallo. — Menéndez Pelayo, 83. — 344.445 pesetas.
- 173. — René Norberto Attal. — Pez Austral, 12. — 600 pesetas.

INDUSTRIAL LICENCIA FISCAL

- 101. — Instrum. Elect. Olmo, S. A. — Menéndez Pelayo, 67. — 30.187 pesetas.
- 102. — Rafael Sánchez Gallardo. — Mercado de Ibiza, 38. — 6.108 pesetas.
- 103. — Manuel Alvaro Sanz. — Perseo, número 4. — 2.448 pesetas.
- 104. — Pablo Gómez Martín. — Ciudad de Barcelona, 44. — 9.450 pesetas.
- 105. — Enrique Galiano Alonso. — Antonio Arias, 17. — 525 pesetas.

Madrid, 5 de julio de 1979.—El Recaudador (Firmado).
(G.—3.561)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona de Retiro, tercera de las de Madrid (calle Pedro Unanue, 14).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalar domicilio, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su basca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS.—DOMICILIO.— IMPORTE

- Industrial L. F.**
- Santiago Garrido Garrido. — Antonio Casero, 14. — 1.732 pesetas.
- Julio Hurtado Sanchis. — Cavanilles, 27. — 3.045 pesetas.
- Genaro Rosel Román. — Av. Ciudad de Barcelona, 51. — 3.465 pesetas.
- José Nuñez Parro. — Av. Doctor Esquerdo, 48. — 9.839.
- José L. González Martín. — Granada, 9. — 23.612 pesetas.
- Jesús González Arastí. — Juan Urbietta, número 42. — 10.191 pesetas.
- Angela Pérez Duque. — Lope de Rueda, número 99. — 1.813 pesetas.
- Ignacio Sánchez Jnez. — Mateo López, número 3. — 104.773 pesetas.
- A. Villanueva Canalejas. — Mateo López, número 3. — 42.262 pesetas.
- Francisco Rodríguez Muñoz. — Av. Mediterráneo, 12. — 3.020 pesetas.
- Rafael Sánchez Gallardo. — Mc. Ibiza, número 38. — 6.108 pesetas.
- Iván Alcaraz Armada. — Av. Nazaret, número 8. — 4.426 pesetas.
- Francisco Sánchez Vasco. — Nuestra Señora de la Paz, 3. — 3.847 pesetas.

Profesionales L. F.

José L. Serrano Muñoz. — Reyes Magos. 1.440 pesetas.

Madrid, 2 de julio de 1979.—El Recaudador (Firmado).
(G.—3.562)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Doña María Antonia Cano Rodríguez solicita autorización para instalar venta de lanas al peso, en calle Perú, núm. 6. Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas. Mostoles, a 24 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.485) (O.—30.038)

Doña Trinidad de la Torre Abad y Purificación Fraile Martín solicitan autorización para instalar tienda de confecciones, en calle Castellón, 9, bajo. Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas. Mostoles, a 27 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.486) (O.—30.037)

VILLAMANTILLA

Imposición y regulación de exacciones
En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de imposición y regulación de exacciones, aprobado por acuerdo de 3 de agosto de 1979, para su vigencia a partir de primero de enero de 1980, que comprende los siguientes conceptos:

- a) Nuevas exacciones y ordenanzas: De alcantarillado. Gastos suntuarios.
- b) Modificación de tarifas y otros preceptos: Puestos de venta en la vía pública. Tránsito de ganados. Desagüe de canalones. Cementerio. Ocupación de la vía pública con materiales, etc. Arbitrio de perros. Suministro de agua a domicilio.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones, por escrito, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Villamantilla, 7 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.487) (X.—9.011)

SERRANILLOS DEL VALLE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de Créditos número I de 1979, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley, en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Serranillos del Valle, a 25 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.497) (O.—30.045)

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, ruega a V. E. haga público que don Alejandro Arias Rodríguez a solicitado licencia para instalar un comercio de repostería y fiambres en la calle Pintor Francisco de Goya, local 32. Mejorada del Campo, 27 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.496) (O.—30.044)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, ruega a V. E. haga público que don Manuel Campos Barcala ha solicitado licencia para instalar una factoría de trenzado de hilos y cuerdas en la calle Duero, sin número. Mejorada del Campo, 27 de agosto de 1979.
(G. C.—8.495) (O.—30.043)

TORREJON DE ARDOZ

Don Juan Murillo Romero solicita autorización para instalar taller de reparación de antenas de televisión e instalación, en la calle de los Hilados, local número 2. Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas. Torrejón de Ardoz, a 26 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.494) (O.—30.042)

Don Juan Martínez Espejo solicita autorización para instalar ferretería, en la calle de Buenos Aires, local G. Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas. Torrejón de Ardoz, a 23 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.493) (O.—30.041)

ALGETE

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria para cubrir plazas de Auxiliar de Administración General, en este Ayuntamiento, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 59, del día 10 de marzo del año actual, se hace saber por el presente que el Tribunal examinador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don Rafael Pillado Ortiz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial, don Francisco Ochoaíta Mayoral, Director del Grupo Escolar de esta Villa "Obispo Moscoso"; y suplente, don Pablo Pita Rojo, profesor de dicho grupo escolar. Vocal designado por la Dirección General de Administración Local, a través del Gobierno Civil, don Juan B. Pesquero Granullaque, Jefe de Sección del Gobierno Civil. Y el Secretario de la Corporación.

Actuando de Secretario un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas atribuciones, digo, funciones el Secretario de la Corporación.

Las personas directamente interesadas podrán formular las recusaciones que a su derecho convengan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algete, a 9 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.492) (O.—30.040)

LEGANES

Relación de admitidos y excluidos provisionalmente para tomar parte en el concurso-oposición restringido convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Sargento de la Policía municipal, convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 54, de fecha 5 de marzo de 1979.

Admitido

Don Fernando Jiménez Fernández.

Excluidos

Ninguno. Contra la anterior resolución podrá interponerse reclamación por los interesados durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que esta relación aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leganes, a 23 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.490) (O.—30.039)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 5.722/1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Vicente Rodríguez Delgado, contra "Talleres Autopista, S. A.", domiciliado en la calle del Pilar de Zaragoza, número 108, sobre despido, con fecha 30 de julio se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado accidental, señor Burgos de Andrés.—Madrid, a 30 de julio de 1979.

Dada cuenta; visto el estado que guardan las actuaciones, y de conformidad con el artículo 2 de la Orden de 15 de octubre de 1976, se requiere a la empresa "Talleres Autopista, S. A.", a través de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo improrrogable de tres días readmita al trabajador Vicente Rodríguez Delgado en su puesto de trabajo; al mismo tiempo que se convoca a las partes a una comparecencia ante esta Magistratura para la audiencia del próximo día primero de octubre, a las once y cinco horas, a las que se cita en debida forma con la advertencia de que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Burgos de Andrés (Rubricado).—Ante mí, Emilia Ruiz Jarabo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y citación a "Talleres Autopista, S. A.", con domicilio conocido en la calle del Pilar de Zaragoza, núm. 108, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—7.115)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 1.092/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Máxima Martín Tarango, contra "Cartera de Datos, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado accidental, señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 2 de agosto de 1979.

Dada cuenta; citese de comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo número 1 al demandante y empresa demandada, en su representación, para la audiencia del día 25 de septiembre, a las doce horas, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Burgos de Andrés. Ante mí, Emilia Ruiz Jarabo.

Y para que sirva de notificación y citación a "Cartera de Datos, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 55, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 1979. — El Secretario (Firmado).
(B.—7.114)

B. O. P.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Inés Gómez Hidalgo, contra Isabel Rodríguez García, en reclamación por r. contrato, registrado con el número 317/79, se ha acordado citar a Isabel Rodríguez García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Isabel Rodríguez García se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.071)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antoni Alcalaz Alcazar, contra Jesús Díaz Rubio, en reclamación por salarios, registrado con el número 321/79, se ha acordado citar a Jesús Díaz Rubio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jesús Díaz Rubio se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.072)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jaime Toledano Baero, contra Manuel Santos Heredia, en reclamación por despido, registrado con el número 2.332/79, se ha acordado citar a Manuel Santos Heredia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al deman-

dado Manuel Santos Heredia se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.073)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juana Díez Muñoz y Pilar Belincción Belincción, contra "Losalum, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.515 del año 1979, se ha acordado citar a "Losalum, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Losalum, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncio.

Madrid, a 1 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.074)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Hernández López, contra "Algensa" e "Interval", en reclamación por salarios, registrado con el número 283/79, se ha acordado citar a "Algensa" y a "Interval", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de septiembre, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a las empresas "Algensa" e "Interval" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.075)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con los números 4.165-4.181 y 4.169/78, acumulado, a instancia de Alonso Pajares Fondón y otros, contra la empresa "Construcciones Hermanos Alonso, S. A.", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto.—En Madrid, a 18 de julio de 1979.—Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los deman-

dantes relacionados en el primer resultado de este auto y la empresa demandada "Construcciones Hermanos Alonso, Sociedad Anónima", y debía de fijar y fijaba en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

A Alonso Pajares Fondón, 150.000 pesetas; a Delián Pinto Vas, 112.000 pesetas; a Alberto Navarro García, 140.000 pesetas; a Luis Redondo López, 140.000 pesetas; a Eusebio Muñoz Vaquerizo, pesetas 100.000; a Antonio San Román Proset, 125.000 pesetas; a Salvador Moyano Puerto, 150.000 pesetas; a Esteban Escribano Gómez, 115.000 pesetas; a Manuel Alonso Rodríguez Solórzano, pesetas 105.000.

A Aquilino Méndez Tavares, 360.000 pesetas; a Anastasio García Gutiérrez, 140.000 pesetas; a Gregorio Jaramillo Romero, 480.000 pesetas; a Felicísimo Muñoz Vaquerizo, 150.000 pesetas; a José Caro Gómez, 115.000 pesetas; a Luis Redondo de la Casa, 85.000 pesetas; a Juan López García, 150.000 pesetas; a Jorge Ibáñez Alcarz, 85.000 pesetas, y a Mariano Domínguez Hernández, 175.000 pesetas.

Que abonará dicha empresa, y al abono de los salarios de sustanciación de este proceso en la forma y cuantía y a aquellos actores que se indican en el fallo de la sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Construcciones Hermanos Alonso, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 18 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.023)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, en sustitución accidental del Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 67/78 ej., a instancia del Letrado don José María Herrero San Miguel, contra Daniel Cortés García, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor marca "Werner", de 23 pulgadas, 9.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Bru", 10.000 pesetas.

Total: 19.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos ter-

ceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.277)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.026-31/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Salvador Arevalillo Doval más cinco, contra Andrés Sevilla Albiñana y "Cel, Promotora Musical", sobre cantidad, con fecha 17 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas presentadas por Salvador Arevalillo Doval, en representación de Joaquín Blanco López, Tomás Gaspar Castilla Orriols, Carlos Fernández Cárcamo, Julio Andrés Blasco y Antonio Samuel Rodríguez Jiménez, debo condenar y condeno a los demandados Andrés Sevilla Albiñana y "Cel, Promotora Musical", que solidariamente abonen a estos demandantes la cantidad de pesetas 260.000, por los conceptos de su demanda.

Y para que sirva de notificación a Andrés Sevilla Albiñana y "Cel, Promotora Musical", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.016)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.636/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Molina Iglesias, contra "Talleres Eterna, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 17 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Antonio Molina Iglesias, debo condenar y condeno a "Talleres Eterna, Sociedad Anónima" a que abone al actor la suma de 138.875 pesetas por los conceptos de la demanda.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Eterna, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.015)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramona Roa López, contra "Confecciones Textiles de Orusco", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.450/79, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de octubre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sa-

la de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Textiles de Orusco", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de julio de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.054)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Esteban Conejo y otros, contra "Editorial Tecnibán, S. A.", en reclamación por plantilla, registrado con el número 1.335/79, se ha acordado citar a los demandantes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de octubre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuela Bravo Gómez, Francisco Martínez de Dujanda, María del Carmen Rodríguez del Valle Alvarez, Antonio Izmaola López, María del Carmen Rodríguez Junquera y Elías Ortega Gonzalo se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de julio de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.045)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Romero Moreno, contra Luis Mangado Torrubia, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.780/79, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Mangado Torrubia se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de julio de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.059)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Martín Merino Acín, contra "Acymi, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.890/79, se ha acordado citar al demandante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de octubre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Martín Merino Acín se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de julio de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.053)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Abel Sanz Fuentetaja, contra Fernando Luengo de los Ojos, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.795/79, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Luengo de los Ojos se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de julio de 1979.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.055)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 154/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Martínez Guisado, contra "Construcciones Sarga, S. A.", sobre incapacidad, con fecha 14 de julio de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquel a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días fórmule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado

dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Sarga, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.018)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.999/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Angel Palacios García, contra "Juárez, Fábrica de Muebles y Decoración" (José Manuel Juárez Bellicho), sobre despido, con fecha 16 de julio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor Angel Palacios García con la empresa "Juárez, Fábrica de Muebles y Decoración", en la persona de su titular José Manuel Juárez Bellicho, y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades:

- a) Como indemnización por la no readmisión, 30.000 pesetas.
- b) Y como salarios de tramitación, 190.350 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Juárez, Fábrica de Muebles y Decoración" (José Manuel Juárez Bellicho), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.017)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 259/78, eje. 91/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Sanfrutos Sanz, contra "Transportes Ricote, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de julio de 1979, la extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a Su Señoría de que el precio ofrecido por el mejor postor en la anterior subasta no alcanza a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; doy fe.

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor López Fando.—En Madrid, a 18 de julio de 1979.

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor don José Sanfrutos Sanz en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada "Transportes Ricote, S. A." el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura ofrecido en esta tercera ha sido de 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas), por los citados bienes embargados y subastados, con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días a partir de dicha notificación podrá liberar los citados bienes, pagando el importe de principal y costas por que se hace exacción en estos autos o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la misma Ley.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Ricote, S. A.", en su legal representación, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.034)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.078 al 84/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Fernando Alonso Picazo y otros, contra Emilio Molina Ortega y "Muebles Jeym, Sociedad Anónima", con fecha 12 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores Fernando Alonso Picazo, Valeriano Legazpi Martínez, Domingo García Jiménez, Pascual Níguez Ruiz, Segundo Ruedas Ubeda, Pedro Villanueva Miguel y Antonio Muñoz de Azca, acordado por la empresa Emilio Molina Ortega, a quien se condena a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquellos, y a los pagos de los salarios dejados de percibir desde que se produjeron los despidos y hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Emilio Molina Ortega y "Muebles Jeym, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de agosto de 1979.—El Secretario, P. A. Juan A. García Viscarret.

(B.—7.020)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 6.405-6.409/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Victoriano Cutón Montoya, contra Martín Benavente Serrano, sobre cantidad, con fecha 19 de abril de 1979, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Martín Benavente Serrano a que abone por los conceptos reclamados a Victoriano Cutón Montoya, setenta y tres mil cuatrocientas siete pesetas (73.407 pesetas); a Luis Pascual Díaz, sesenta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas (64.034 pesetas), y a Tomás Chamorro Jiménez, cuarenta y siete mil ciento noventa y dos pesetas (47.192 pesetas).

Así por esta sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Martín Benavente Serrano y Victoriano Cutón Montoya, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 6 de agosto de 1979.—El Secretario, P. A. Juan A. García Viscarreta.

(B.—7.019)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.320/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Félix Perriñez Barroso, contra "Grupo I. N. F., S. A.", sobre despido, con fecha 22 de noviembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la empresa "Grupo I. N. F., S. A." y el trabajador Félix Perriñez Barroso, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas), y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 15 de marzo de 1978 hasta la fecha de este auto, a razón de veinte mil quinientas pesetas (20.500 pesetas) mensuales que la empresa deberá abonar al mencionado trabajador.

Y para que sirva de notificación al "Grupo I. N. F., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.022)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.174-76/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Antonio Martín Serrano y dos más, contra "Ibérica de Ingeniería, S. A." y "G. L. N., S. A.", sobre despido, con fecha 3 de julio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre José Antonio Martín Serrano y otros dos más y las empresas "Ibérica de Ingeniería, S. A." y "G. L. N., S. A.", y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios las cantidades siguientes:

A Antonio González Yerga, ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas), y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 11 de diciembre de 1978 hasta la fecha de este auto, a razón de veintiocho mil novecientos treinta y seis pesetas (28.936 pesetas) mensuales.

A Rafael Martínez González, cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), y los salarios dejados de percibir desde la misma fecha del anterior a razón de veinte mil ciento ochenta y una pesetas (petas 20.181) mensuales.

A José Antonio Martín Serrano, doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas), y salarios a razón de veintitrés mil setecientos veintitrés pesetas (23.723 pesetas) mensuales.

Que las empresas, digo, la empresa tendrá que abonar a dichos trabajadores.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "G. L. N., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.021)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Sánchez-Diezma Gómez y Angel Ponz Civera, contra "Maquindus, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 630-31/79, se ha acordado citar a "Maquindus, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de

Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Maquindus, S. L." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.097)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dionisio Llamas Valdevira, contra "Bronces López-Amo", en reclamación por cantidad, registrado con el número 516/79, se ha acordado citar a Eva Serrano y a Manuel López Amo, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 4 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Eva Serrano y a Manuel López Amo se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.039)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y siete-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Compañía Organizadora del Consumo, Sociedad Anónima", contra don Fabián Lozano Gragera, vecino de Badajoz, plaza Francisco Luján, número dos, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

Rústica.—Tierra de secano al sitio de la "Vega", en término de Puebla de la Calzada, con una cabida de una fanega, dos celemines y dos y medio cuartillos, igual a 78 áreas y 20 centiáreas; que linda: por el Saliente, con finca de los hermanos Paula y Manuel Gragera; Mediodía, la de herederos de Juan Barco Pozo; Poniente y Norte, con la acequia de riego E 1.ª 31, que la separa de la vendida a Manuel Torres Estepa, y además linda, en parte también por el Poniente y Norte, con la de Catalina Ardila y otros y además con finca del comprador señor Lozano, y con la acequia E-1 del Canal de Montijo, respectivamente. Inscrita al tomo 1.275, libro 43, finca 2.565, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Mérida.

Tasada pericialmente en doscientas veinticinco mil pesetas.

Tierra de regadío a "Los Veneros", llamada "Suerte del Conde", en la "Vega", término de Puebla de la Calzada, de cabida de una fanega, nueve celemines y dos cuartillos, equivalentes a una hectárea 28 áreas y 13 centiáreas; que linda: por Saliente, Fabián Lozano Gragera y otros; Mediodía, con Plácido Amigo; Poniente, Juan José Gragera y Fernando Ardila, y Norte, Sancho Conejo. Inscrita al tomo 935, libro 33 de Puebla de la Calzada, finca 961, inscripción 12.

Tasada pericialmente en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Se ha señalado para el remate el día diez de octubre del año en curso, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la cual, con los autos, estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.996)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce, accidentalmente del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día veintiocho de septiembre próximo y hora de las once se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, la venta en pública y segunda subasta acordada en los autos ejecutivos número mil doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y seis, seguidos por "Sefiauthi Finanzaciones, S. A.", representada por el Procurador señor González Valderrábano, con doña Lucía Castro Bullón y don José Bosco Pavón-Olíz, domiciliados en calle Lillo, número siete, catorce C, de los bienes embargados a dichos demandados siguientes:

Un mueble librería de tres cuerpos, el centro de cristal y laterales de madera, de tres por 1,50 metros, aproximadamente, con diversas puertas y cajones y diversos estantes.

Dos mesas de centro, de cristal y patas metálicas y sus extremos de 1,15 x 0,75 una de ellas y la otra de 0,70 x 0,40 metros, aproximadamente.

Cuatro módulos de sillón tapizados en tela color gris.

Un cuadro figurando arte abstracto, de 1,20 x 0,60 metros, con marco metálico.

Una lámpara de mesa con tulipa blanca y base inferior metálica.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento del tipo que sirvió a la primera.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes están depositados en poder de los demandados, en el domicilio de los cuales podrán examinarse por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días, expido el presente que firmo en Madrid, a diez de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.296)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Maderas Raimundo Díaz, Sociedad Anónima", contra "Publiexpo, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintisiete de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes subastados se encuentran en poder de don Jesús Moreno Gómez, vecino de Madrid, paseo Imperial, números cuarenta-cuarenta y dos.

Bienes que se sacan a subasta

Mil quinientas barras de aluminio para montajes de exposición, de 2,40 metros de longitud, novecientos mil pesetas.

Un camión marca "Avia", matrícula M-2383-AG, trescientas mil pesetas.

Una máquina tupí "H-2", sesenta mil pesetas.

Una sierra circular marca "Belmar", cincuenta mil pesetas.

Un torno regresadora marca "Velmak", ciento veinte mil pesetas.

Tipo de valoración y subasta: Un millón cuatrocientas treinta mil pesetas.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.293)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos setenta de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "El Corte Inglés, S. A.", contra doña Mercedes Cartagena Tello, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintisiete de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina automática expendedora de tabaco, quince mil pesetas.

Una máquina horno infrarrojos de la casa "Gaggia", veintidós mil pesetas.

Una cafetera express eléctrica, de dos portas, marca "Gaggia", dieciocho mil pesetas.

Total: Cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.295)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco Latino, Sociedad Anónima", contra "Baobab, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, de nuevo por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diez de octubre próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al veinte por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Solar de 2.120 metros cuadrados de superficie, sito en Cuesta Santy Espiritus, en Salamanca, inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad al tomo 182, folio 129, finca número 14.752, y tasado pericialmente en la suma de ciento seis millones cien mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.420)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos con el número mil setenta y seis de mil novecientos setenta y siete, procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Juan Pujol Puig, doña María Raventós Masana y "Cavas Raventós Catusus, S. A.", con domicilio en Villafranca del Panadés (Barcelona), calle San Pedro, número ocho (cuantía cinco millones doscientas cuarenta y ocho mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas); en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas objeto del procedimiento, y que son las siguientes:

1.ª Porción de terreno circuido de paredes y con cubierta en la parte posterior, de superficie aproximada 977 metros cuadrados 427 milímetros, también cuadrados, situado en la villa de Villafranca del Panadés, calle San Antonio, donde se halla señalada con el número 18, y tiene su frente y linda: a la derecha, entrando, parte con Manuela Romagosa, parte con herederos de José Ravella, parte con José Batllé y parte con don Juan Raventós; a la izquierda, con María Vía, y a la espalda, parte con sucesores de Joaquín Martorell y parte con don Francisco Figueras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Panadés, al folio 168 del libro 193, finca 6.065, inscripción primera.

2.ª Patio en la calle San Julián, del término municipal de Villafranca del Pa-

nadés, de superficie 25 metros de fachada por 35 metros de fondo; lindante: por el Mediodía, frente, con la calle San Julián; por la derecha, entrando, Oriente, con herederos de José Giralt Guasch; por la espalda, Cierzo, y por la izquierda, Poniente, con finca y tierra de herederos de Antonio Janer. Inscrita en dicho Registro al folio 26 vuelto del libro 95, finca 3.516, inscripción quinta.

3.ª Porción de terreno que forma dos patios o solares, circuida de paredes, de extensión superficial 50 palmos de latitud, equivalentes a nueve metros 718 milímetros, por 125 palmos de longitud, o sea 24 metros 297 milímetros, todo, poco más o menos, situado en Villafranca del Panadés, en la calle de San Félix, y antes extramuros de la misma villa y punto llamado "Adobaría don Jané", señalados dichos dos patios de número 3; y lindan: por el Oriente, frente, con dicha calle de San Félix; por Mediodía, derecha, con José Mitjans, Julián Rosés y José Giralt; por Poniente, espalda, con terreno de doña Filomena Oriol y Fornelio, y por Cierzo, izquierda, con Antonio Miró y Valles. Inscrita en dicho Registro al folio 78 del libro 109, finca 3.981, inscripción cuarta.

Las anteriores fincas son de la propiedad de "Cavas Raventós Catusus, Sociedad Anónima".

De la propiedad de don Juan Pujol Puig y doña María Raventós Masana:

4.ª Número 1.—Local de negocio de la casa sita en Villafranca del Panadés, calle del General Prim, señalada con los números 5, 7 y 9, que se compone de: A) Planta baja de la finca, con puerta de acceso directo a la calle de su situación, de superficie 1.414 metros cuadrados, con exclusión de la caja de la escalera y de la vivienda del portero, dividida en vestíbulo, salón, cuarto de aseo, dos cuartos interiores y una gran nave; lindante: por la izquierda, entrando, con la caja de la escalera, la vivienda del portero y con Antonio Amadó y los hermanos Figueras; por la espalda, con "Cavas Raventós Catusus, S. A." y con María Vía, y por la derecha, con María Vía.—B) Todo el semisótano de la finca, de superficie, con exclusión del espacio de la caja de la escalera, 1.315 metros cuadrados; lindante: por la izquierda, fondo y derecha, con los mismos linderos generales de la total finca, y además por la izquierda, con la caja de la escalera, a la que abre la puerta.—C) Todo el sótano del edificio, de extensión 1.315 metros cuadrados, descontando el espacio que ocupa la caja de la escalera, a la que abre la puerta, y lindante: por la derecha, fondo e izquierda, con el subsuelo de los colindantes generales de la total finca, y además por la izquierda, entrando, con dicha caja de la escalera. Las tres descritas plantas de sótano, semisótano y bajos que constituyen todo este local de negocio número 1, disponen además de una escalera interior y exclusiva que les comunica entre sí; habiéndosele asignado con respecto al valor total del edificio una cuota o proporcionalidad del treinta y cinco por ciento. Inscrita al folio 103 del libro 222, finca número 7.455, inscripción primera del mismo Registro.

5.ª Número 2.—Local de negocio único en el piso entresuelo de la casa sita en Villafranca del Panadés, calle del General Prim, señalada con los números 5, 7 y 9, de superficie 1.205 metros cuadrados, que se compone de vestíbulo, tres pasillos, 18 departamentos o dependencias y dos cuartos de aseo; lindante: por la izquierda, entrando, con la caja de la escalera, con Antonio Amadó y los hermanos Figueras, y con ámbito sin edificar de la misma finca; por la espalda, asimismo con ámbito sin edificar de la propia finca y María Vía; por la derecha, también con María Vía; habiéndosele asignado con respecto al valor del total edificio una cuota o proporcionalidad del diecinueve por ciento. Inscrita en el mismo Registro al folio 106 del libro 222, finca número 7.456, inscripción primera.

6.ª Número 3.—Vivienda única en el piso primero de la casa sita en Villafranca del Panadés, calle del General Prim, señalada con los números 5, 7 y 9, de superficie 516 metros cuadrados, que se compone de recibidor, tres pasillos, comedor, cocina con obrador y despensa, 10 habitaciones, cinco de ellas con baño,

tres cuartos interiores, dos cuartos de armarios y cuatro cuartos de aseo; lindante: por la izquierda, entrando, con la caja de la escalera y con Antonio Amadó; por el fondo, con el ámbito sin edificar de la finca, y por la derecha, también con el ámbito sin edificar de la propia finca; habiéndosele asignado con respecto al valor total del edificio una cuota o proporcionalidad del veintitrés por ciento. Inscrita en el mismo Registro, al folio 109 del libro 222, finca número 7.457, inscripción primera.

7.ª Número 4.—Vivienda única y en período de reconstrucción en el piso segundo o última planta en altura de la casa sita en Villafranca del Panadés, calle del General Prim, señalada con los números 5, 7 y 9, de superficie 516 metros cuadrados, que se compone de recibidor, tres pasillos, comedor, cocina con obrador y despensa, 10 habitaciones, cinco de ellas con baño, tres cuartos interiores, dos cuartos armarios y cuatro cuartos de aseo; lindante: por la izquierda, entrando, con la caja de la escalera y con Antonio Amadó, y por el fondo y por la derecha, entrando, con el ámbito sin edificar de la finca; habiéndosele asignado con respecto al valor del total edificio una cuota o proporcionalidad del veintitrés por ciento. Inscrita en el mismo Registro al folio 112 del libro 222, finca número 7.458, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza Castilla, edificio nuevo, cuarta planta, el día diez de octubre próximo y hora de las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero

Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y que son los siguientes:

Para la primera finca, cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Para la segunda finca, un millón doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas treinta y una pesetas con veinticinco céntimos.

Para la tercera finca, trescientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas seis pesetas con veinticinco céntimos.

Para la cuarta finca, diez millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientas dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Para la quinta finca, un millón seiscientos nueve mil setecientos ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos.

Para la sexta finca, quinientas setenta y ocho mil cuatrocientas seis pesetas con veinticinco céntimos.

Para la séptima finca, doscientas cuarenta y ocho mil ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Cuarto

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Quinto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de dichos tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.339)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes,

Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número setecientos noventa de mil novecientos setenta y siete-M de registro, se sigue procedimiento ejecutivo a instancia de "Cadyssa", representada por el Procurador don Julián del Olmo Pastor, contra don Herminio Jiménez López, en reclamación de doscientas veintiséis mil ochocientas noventa y cinco pesetas de principal y costas presupuestadas; en cuyos autos y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, el vehículo "Seat-127", matrícula M-4587-BN, embargado al demandado, habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación el próximo día veinticinco de septiembre, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, Edificio Juzgado, piso quinto derecha, despacho veinte, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, que pesen sobre el referido automóvil, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitar, consignándose que se efectuará en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos.

Y para general conocimiento, expido el presente edicto en Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—21.251)

Citación

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número 1, sito en la plaza de Castilla, en el juicio de mayor cuantía núm. 1.179 de 1977, seguido a instancia del señor Abogado del Estado, en virtud de su cargo y ejerciendo la del Organismo Autónomo y ejerciendo la del Organismo Autónomo de la Administración del Estado, "Servicio Central de Publicaciones del Ministerio de la Vivienda", contra Manuel García Fernández, titular de "Comercial Lipsis", sobre resolución de contrato y otros extremos, juicio que se encuentra en período de prueba, se ha acordado citar por primera vez para que tenga lugar la comparecencia judicial del demandado para el día 17 de septiembre, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado.

(G. C.—8.507)

(B.—7.118)

AVISO

Se pone en conocimiento general que ha sido adquirida la tienda de ultramarinos sita en la calle Mingorría, núm. 6 (colonia G. Capitán), de Madrid, el día 20 de septiembre del corriente año por don Felipe Pérez Jiménez, quien no se responsabiliza de los gastos que hubiere con anterioridad a esta fecha y si de los que se originen a partir de la misma.

(A.—21.458)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36